

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00180 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora quien indica que desiste de la prueba extraprocésal solicitada, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la presente prueba extraprocésal, promovida por Petropolar DMCC – Petropolar Sucursal Colombia respecto de Querubín Caballero Plazas en nombre de propio y en su calidad de representante legal de Petroland S.A.S., conforme al artículo 316 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni perjuicios a la parte demandante.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433dd3fc8ec1e2d71b8114e3910d338491bf2c2c04c4d4d23a7f078e90ec61b7

Documento generado en 20/10/2022 08:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>